



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de abril de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° 08001-31-03-016-2021-00212-00 impetrado por BIOFARMA S&E S.A.S. contra WILDER LAGARES GULLOZO Y DEISY CÁRDENAS GÓMEZ; informándole, que el demandado, GILDARDO ICO CUERVO, a través de apoderado judicial, alegó contra la demanda excepciones de fondo.- Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS (16º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con los escritos de contestación de la demanda enviadas al correo electrónico el 6 de octubre de 2021 y 16 de febrero de 2022, correspondientes a los demandados DEISY CÁRDENAS GÓMEZ y WILDER LAGARES GULLOZO, respectivamente, interpusieron excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

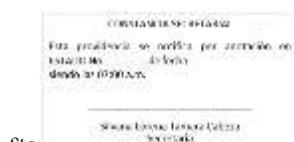
RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, DEISY CÁRDENAS GÓMEZ y WILDER LAGARES GULLOZO, a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.-

SEGUNDO: Téngase a la abogada, Dra. ANA MILENA ARTETA ROMERO, como apoderada judicial de los demandados, DEISY CÁRDENAS GÓMEZ y WILDER LAGARES GULLOZO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



Stc.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO
